

LEY D Nº 1928

Artículo 1º - Adhiérese la Provincia de Río Negro a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nacional Nº 23.081 # por el que se modifica el artículo 2º de la Ley Nacional Nº 20.221# (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

ANEXO A

LEY NACIONAL Nº 23.081

Artículo 8º - Sustitúyese el 1er párrafo del artículo 2º de la Ley Nacional 20.221 # (t.o. en 1979 sus modificaciones) por el siguiente:

Del monto total recaudado por los gravámenes a que se refiere la presente Ley, se deducirán los importes requeridos para el cumplimiento del artículo 2º de las disposiciones de facto 22.293 # y 22.453 #, y sus respectivas modificaciones.